



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 007

Fecha (dd/mm/aaaa): 22/02/2022

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|------------------|----------------------------|---|--|------------|----------|--------|
| 68001 33 33 014 2022 00027 00 | Acción Electoral | OLGA PIEDAD GUERRERO MUÑOZ | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- UNIVERSIDAD DEL QUINDIO- AZUCENA CACERES ARDILA | Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent SE ORDENA REMITIR POR COMPETENCIA AL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER | 21/02/2022 | | |
| 68001 33 33 014 2022 00035 00 | Otros | CIRO ROJAS OJEDA | MUNICIPIO DE RIONEGRO | Auto que Ordena Requerimiento SE,AVOCA CONOCIMIENTO, REQUIERE DOCUMENTOS | 21/02/2022 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA.
SECRETARIO

AVISO IMPORTANTE:

Las decisiones que a continuación se adjuntan, son fiel reproducción del archivo original, sin embargo, para efectos de validar la autenticidad del documento a través del aplicativo de firma electrónica deberá solicitar el archivo individual correspondiente al correo electrónico adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------------|--|
| Expediente No. | 680013333014-2022-00027-00 |
| Tipo de Proceso | Nulidad Electoral |
| Demandante(s): | Olga Piedad Guerrero Muñoz olgapiedadguerrerom@gmail.com rgabogados08@gmail.com |
| Demandado(s): | Elección de Azucena Cáceres Ardila como Secretaria General de Concejo Municipal de Bucaramanga – Acta No. 184 del 9 de diciembre de 2021. Concejo Municipal de Bucaramanga sistemas@concejodebucaramanga.gov.co juridica@concejodebucaramanga.gov.co Azucena Cáceres Ardila azucenacaceres@hotmail.com Universidad del Quindío notificaciones@uniquindio.edu.co |
| Ministerio Público: | Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co |
| Providencia: | Auto remite por competencia |

Se encuentra el expediente de la referencia al Despacho, para decidir acerca de la admisión de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En ejercicio del medio de control de nulidad electoral, la ciudadana Olga Piedad Guerrero Muñoz demanda la legalidad de la elección de Azucena Cáceres Ardila como Secretaria General de Concejo Municipal de Bucaramanga contenida en el Acta No. 184 del 9 de diciembre de 2021.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 numeral 7 literal c) de la Ley 1437 de 2011, como quiera que el acto de elección demandado corresponde al de un empleo público del nivel directivo proferido por una corporación del orden municipal capital de departamento, la competencia funcional para conocer del asunto recaerá en el H. Tribunal Administrativo de Santander, en primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 numeral 7 literal c) de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. <Artículo modificado por el artículo 28 de la Ley 2080 de 2021. Consultar régimen de vigencia y transición normativa en el artículo 86. El nuevo texto es el siguiente:> Los tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

7. De los siguientes asuntos relativos a la nulidad electoral:

(...)

*c) De la nulidad de los actos de elección o llamamiento a ocupar curul, según el caso, distintos de los de voto popular, y de **los de nombramiento, sin pretensión de restablecimiento del derecho, de empleados públicos del nivel directivo, asesor o sus equivalentes** en los órdenes nacional, departamental y distrital, así como **de los municipios de setenta mil (70.000) habitantes o más, o que sean capital de departamento, independientemente de la autoridad nominadora. Igualmente, de los que recaigan en miembros de juntas o consejos directivos de entidades públicas de los órdenes anteriores, siempre y cuando la competencia no esté atribuida expresamente al Consejo de Estado;***
(...)” (Negrilla fuera de texto)

Corolario, considera este Despacho la competencia funcional para conocer la nulidad electoral de la referencia recae en el H. Tribunal Administrativo de Santander. En consecuencia, se ordenará la remisión del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLÁRESE la falta de competencia de este juzgado, por el factor funcional, para conocer del proceso d nulidad electoral de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría **REMÍTASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Santander, para lo de su competencia, y déjense las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 07** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE FEBRERO DE 2022.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/346>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17793daf076dfbd5dcb1acc33d790db8c685bf6d3d4bfa544b6c9c83b94196af**

Documento generado en 21/02/2022 09:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------------|--|
| Expediente No. | 680013333014-2022-00035-00 |
| Tipo de Proceso | Recurso de Insistencia |
| Recurrente (s): | Ciro Rojas Ojeda ciorojasojeda2019@gmail.com |
| Demandado(s): | Municipio Rionegro secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co |
| Ministerio Público: | Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co |
| Providencia: | Auto avoca y requiere |

Una vez examinado el trámite de la referencia y por ser competente de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 154 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a avocar conocimiento y a solicitar la documentación que de conformidad con el inciso 1° del artículo 26 ibidem se requiere para resolver la controversia.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: AVOCAR el trámite de insistencia iniciado por el señor CIRO ROJAS OJEDA ante el MUNICIPIO DE RIONEGRO, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE RIONEGRO a través de su representante legal, para que en el término máximo de DOS (2) DÍAS siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, allegue con destino al trámite de la referencia, copia de la petición radicada por el señor CIRO ROJAS OJEDA ante la dependencia correspondiente y que dio inicio a la presente actuación.

TERCERO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias, y atención virtual, a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

CUARTO: ADVIÉRTASE que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No. 07** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **22 DE FEBRERO DE 2022**.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/346>

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed31930160cb90b6a6a9c639af028871e3b5bbfe9b9eefd53420701dada84ef5**

Documento generado en 21/02/2022 10:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>